

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. **UACH-DA-A200302-2024-DC**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y POR LA OTRA **EL CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PEREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR ARPE"**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"**:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la contratación del suministro de gasolina y diésel por goteo para uso en vehículos oficiales propiedad de la Universidad, así como vehículos particulares de funcionarios, cuyo uso obedece a la naturaleza de sus funciones y/o jerarquía, cuya adscripción sean las Unidades Académicas del Campus I y II, así como la Administración Central de la Universidad ubicada en Campus I para el año 2024, solicitado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se cubrirá con recursos propios de la *partida 26101 Combustibles, lubricantes y aditivos*, tiene como finalidad proporcionar un control al uso del combustible y por tanto que asegure un mayor beneficio para la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 73 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 72 fracción I, segundo párrafo del Reglamento de esta Ley, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel por goteo para uso en vehículos oficiales propiedad de la Universidad, así como vehículos particulares de funcionarios, cuyo uso obedece a la naturaleza de sus funciones y/o jerarquía, adscritos a las Unidades Académicas del Campus I y II, así como la Administración Central de la Universidad ubicada en Campus I para el año 2024 y, solicitado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de **"LA UNIVERSIDAD"**.

I.5.- Que con fecha 22 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua emitió el Dictamen de Adjudicación Directa para determinar la modalidad de adjudicación

del contrato No. UACH-DA-200302-2024-DC, relativo al servicio de suministro de gasolina y diésel por goteo para uso en vehículos oficiales propiedad de la Universidad, así como vehículos particulares de funcionarios, cuyo uso obedece a la naturaleza de sus funciones y/o jerarquía, adscritos a las Unidades Académicas del Campus I y II, así como la Administración Central de la Universidad ubicada en Campus I, por el periodo comprendido del 22 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, solicitado por el Departamento de Bienes Patrimoniales, resultando como proveedor beneficiado, la persona moral CORPORATIVO ARPE, S.A. de C.V., es decir y de ahora en adelante, **“EL PROVEEDOR ARPE”**.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.7.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara “EL PROVEEDOR ARPE”:

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 6,243, ante la fe del Notario Público No. 24, con ejercicio en para el Distrito judicial Morelos, Lic. Leobardo Meza Santini, de fecha 24 de octubre de 2006, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil número 23255*10 y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2.- Que su representante legal el **LIC. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PEREZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta Escritura Pública 6,243 descrita en la Declaración II.1 del presente instrumento legal, el cual no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato abierto de servicio, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A200300-2024-DC, el día 22 de marzo de 2024 por **“LA UNIVERSIDAD”**.

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED] X

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato abierto tiene por objeto formalizar la contratación por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, del servicio de suministro de gasolina y diésel por goteo para uso en vehículos oficiales propiedad de la Universidad, así como vehículos particulares de funcionarios, cuyo uso obedece a la naturaleza de sus funciones y/o jerarquía, cuya adscripción sean las Unidades Académicas del Campus

CONTRATO DE SERVICIO NO.
UACH-DA-A200302-2024-DC

2

I y II, así como la Administración Central de la Universidad ubicadas en Campus I, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR ARPE"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento y que será cubierto con recursos propios y administrado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad.

La contratación se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato de servicio será abierto, por lo que el monto autorizado por la **"LA UNIVERSIDAD"** para ejercer por concepto de servicios, descritos en la cláusula primera del presente instrumento es por un importe mínimo de \$1,650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y un importe máximo de hasta \$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

La cantidad máxima señalada no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha límite pactada, esto es, que si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Departamento de Bienes Patrimoniales quien será el responsable de la administración del presente instrumento, en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los servicios de **"CORPORATIVO ARPE"**, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de servicios requeridos acumulen el presupuesto que como máximo ha quedado fijado en el presente instrumento.

Los precios de la gasolina se considerarán de acuerdo a precios oficiales, los cuales son regulados por el Gobierno Federal a través de los Órganos Correspondientes.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR ARPE" no recibirá pago alguno por la colocación de los códigos de barras en los vehículos, en el entendido que el listado de vehículos que se describe en el Anexo No. 1, es solo descriptivo de la flotilla que cuentan con dicho sistema, más no limitativo, pudiéndose incrementar la flotilla vehicular de acuerdo a las necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar el pago cierto y en dinero de la totalidad del combustible utilizado en las estaciones de servicio, en forma semanal, y debiendo entregar **"EL PROVEEDOR ARPE"** en el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la factura que ampare la realización del servicio mencionado y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la Ley, en la cual deberá obrar sello y firma de aceptación del servicio objeto del contrato por parte del titular del área solicitante, es decir, del Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales.

Asimismo **"EL PROVEEDOR ARPE"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería, tramitará a **"EL PROVEEDOR ARPE"** el pago relativo, dentro de los 20 días hábiles siguientes.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR ARPE"**, se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

En el caso de que no se ejerza el tope máximo del presupuesto establecido durante la vigencia del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR ARPE"** para realizar pago alguno por los servicios no solicitados.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a **"EL PROVEEDOR ARPE"** la información de los vehículos, usuarios y/o documentación que se requiera para ser debidamente dado de alta en el Sistema, para permitir el óptimo cumplimiento del servicio.

SEXTA.- Si al suministrarse el combustible, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con el servicio proporcionado por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dicho servicio en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR ARPE"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR ARPE"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR ARPE"** no proporcione el servicio en mención en los tiempos acordados y con las especificaciones convenidas, o lo proporcione en malas condiciones o no cumpla con el suministro de gasolina y/o diésel, pagará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por concepto de pena convencional, el 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR ARPE"**, calculado sobre el monto mensual elevado al año del consumo de combustible correspondiente al mes anterior y hasta en tanto se cumplimente el servicio en los tiempos y calidad acordada, a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR ARPE"** se obliga a asumir la responsabilidad respecto de los códigos de barras para la flotilla vehicular universitaria en cuestión, hasta su total entrega y colocación a **"LA UNIVERSIDAD"** en el lugar destinado, quedando a su cargo los gastos relacionados con la pérdida de los mismos por cualquier causa.

NOVENA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR ARPE"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR ARPE"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR ARPE"** no lleva acabo los servicios contratados o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR ARPE"** realice el servicio en malas condiciones, o proporciones el servicio con mala calidad según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si los códigos de barras objeto del presente contrato no son aceptados para el suministro de combustible en cualquiera de sus sucursales ubicadas en el municipio de Chihuahua.
- d) Si **"EL PROVEEDOR ARPE"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- e) Si **"EL PROVEEDOR ARPE"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- f) Si **"EL PROVEEDOR ARPE"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la realización del servicio materia del presente contrato.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR ARPE"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR ARPE"** no tramite o entregue dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente documento, la garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Octava del presente documento.

- i) Cuando **"EL PROVEEDOR ARPE"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- j) Cuando **"EL PROVEEDOR ARPE"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá la facultad de establecer los controles de horarios, límites de carga de combustible, días establecidos para carga de combustible, entre otros mecanismos de control, de la flotilla vehicular universitaria a los que se les coloquen los códigos de barras objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR ARPE"** se compromete que los códigos de barras objeto del contrato, cuentan con una cobertura en todas las estaciones del municipio de Chihuahua pertenecientes a **"EL PROVEEDOR ARPE"**.

DÉCIMA CUARTA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR ARPE"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA SEXTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR ARPE"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR ARPE"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR ARPE"** entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

Las garantías aludidas en la presente Cláusula se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR ARPE"**.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

VIGÉSIMA.- En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera la reposición de cualquiera de los dispositivos de lectura de datos, desgastados por el uso normal o natural, **"EL PROVEEDOR ARPE"** deberá reponer los mismos, en un período de **dos días hábiles**, contados a partir de la fecha de petición de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a dar buen uso de los códigos de barras colocados en la flotilla vehicular, y en caso de robo o extravío alguno del dispositivo, deberá notificar a **"EL PROVEEDOR ARPE"** inmediatamente por teléfono y por escrito al área de administración, para deslindar obligación alguna a **"LA UNIVERSIDAD"** del mal uso que se realice durante el lapso que transcurra del robo o extravío.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 22 de marzo de 2024, fecha en que se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa respectivo y hasta al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** reconoce en virtud del presente acto los servicios prestados de facto por "EL PROVEEDOR ARPE" desde el mes de enero del presente año, otorgándoles total validez e incluyéndolos en los efectos del presente contrato, de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 22 de marzo del año en curso.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general para **"LA UNIVERSIDAD"**, dando aviso a **"EL PROVEEDOR ARPE"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los servicios hayan sido prestados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **Lic. Valentín Trevizo Rodríguez** en su carácter de **Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales**, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, con fundamento en el Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR ARPE” libera de toda responsabilidad a **“LA UNIVERSIDAD”** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

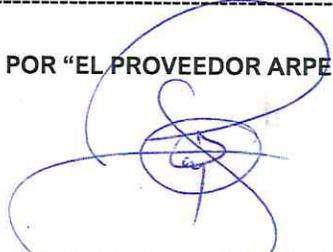
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.-----

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL PROVEEDOR ARPE”



L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS DIRECTOR
ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

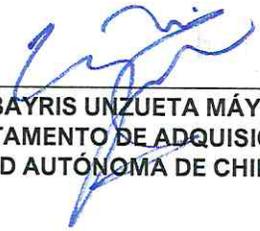


LIC. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PEREZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES
PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA



LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH-DA-A200302-2024-DC, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.-----

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE SERVICIO
No. UACH-DA-A200302-2024-DC**

Listado de vehículos descriptivo, más no limitativo:

UBICACIÓN	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	Nº SERIE	PLACAS NUEVAS
Construccion	Chevrolet	Tornado	Pick Up	2007	93CXM80297C 123412	EB8433A
Construccion	CHEVROLET	SILVERADO	pick up	2021	3GCPY9EH0M G218127	EB8435A
Construccion	Chevrolet	Pick Up Silverado	Pick Up	2005	1GCEC14V05Z 333259	EB8436A
Construccion	Ford	Curier L	Pick Up	2009	9BFBT32N897 886363	EB8437A
Construccion	Ford	Curier L	Pick Up	2009	9BFBT32N397 884438	EB8438A
Construccion	Chevrolet	Tornado	Pick Up	2007	93CXM802X7C 124505	EB8441A
Construccion	Nissan	NP300	Pick Up	2013	3N6DD25TXDK 028405	EB8443A
Construccion	Nissan	Pick Up	Pick Up	2005	3N6DD12S95K 023476	EB8444A
Agrotecnologicas	Dodge	Durango SLT	Vagoneta	2009	1D4HD48TX9F 706483	ETH503A
Bienes patrimoniales	Ford	Econoline E350	Vagoneta	2008	1FBSS31L58D B07745	ETH502A
Mantenimiento	Ford	F-350, SUPER DUTY XL	Pick Up	2001	3FDKF36L61M A11511	EB8445A
Mantenimiento	Yamaha	Motocicleta	Moto	2012	LBPKE1316C00 52200	47HRC6
Mantenimiento	Yamaha	Motocicleta	Moto	2012	LBPKE1315C00 52186	48HRC6
Mantenimiento	Yamaha	Motocicleta	Motocicleta	2005	3CCKE07685A 001606	49HRC6
Mantenimiento	Chevrolet	Tornado	Pick Up	2008	93CXM802X8C 165119	EB8446A
Mantenimiento	Chevrolet	Tornado	Pick Up	2008	93CXM80238C 165480	EF7968A
Mantenimiento	Nissan	Pick Up	Pick Up	2005	3N6DD12S75K 023461	EB8447A
Mantenimiento	Nissan	Pick Up	Pick Up	2005	3N6DD13S35K 020863	EB8448A
Mantenimiento	Chevrolet	Colorado Crew Cab	Pick Up	2007	1GCCS13E378 136798	EB8449A
Mantenimiento	Ford	F-350, SUPER DUTY XL	Pick Up	2008	3FEKF36L48M A02876	EB8450A
Mantenimiento	Nissan	Urvan	Vagoneta	2007	JN1FE56S47X5 72808	DVJ795B
Bienes patrimoniales	CHEVROLET	Suburban	Vagoneta	2015	1GN5C8KC5FR 303146	ETH249A
Construccion	Volkswagen	VENTO		2020	MEX5B2605LT 071613	ETH214A
CGTI	Dodge	Pick Up Ram 2500	Pick Up	2008	3D7H516N28G 123485	EC4402A
CGTI	Nissan	NP300	Pick Up	2014	3N6DD23T8EK 102084	EC4403A

CGTI	Ford	Econoline E150	Vagoneta	2008	1FMNE11W48 DA72304	ETH216A
CGTI	Nissan	Pick Up	Pick Up	2009	3N6DD21TX9K 005137	EC4404A
CGTI	Ford	Ecosport	Sedan	2007	9BFUT35FX78 787189	ETH217A
Auditoria	Nissan	Xtrail	Vagoneta	2015	JN8BT27T4FW 003540	ETH220A
Planeacion	Chevrolet	Chevy Monza	Sedan	2008	3G1SE51X48S 129942	ETH221A
Planeacion	Chevrolet	Aveo	Sedan	2019	LSGHD52HGK D110902	ETH222A
Planeacion	KIA	SORENTO		2020	5XYPK4A5XLG 646302	ETH223A
Dir. Academica	Chevrolet	TRAVERSE		2020	1GNER8KW3LJ 241021	ETH225A
Dir. Academica	Volkswagen	VENTO		2020	MEX5B2603LT 073702	ETH226A
Dir. Academica	Volkswagen	VENTO		2020	MEX5B2605LT 074883	ETH227A
DAIE	Toyota	Hiace	Vagoneta	2015	JTSFX23P3F61 62016	ETH228A
DAIE	Chevrolet	Sonic AUT A/C	Sedan	2014	3G1J85CC6ES 512757	ETH229A
Confucio	Nissan	Tsuru GSII	Sedan	2011	3N1EB31S2BK 305614	ETH230A
DIEX	Ford	Econoline E350	Vagoneta	2008	1FBSS31LX8D B07711	ETH231A
DIEX	Ford	Econoline E350	Vagoneta	2008	1FBSS31L08D B07703	DVJ796B
DIEX	Chevrolet	Chevy Monza	Sedan	2008	3G1SE51X38S 159871	ETH232A
DIEX	Volkswagen	VENTO		2020	MEX5B2606LT 074763	ETH233A
Inv. Y posgrado	Chevrolet	Sonic	Sedan	2013	3G1J85CC3DS 617321	ETH234A
Inv. Y posgrado	KIA	SORENTO		2020	5XYPK4A53LG 646447	EPR882A
Dir.Administrati va	Chevrolet	TRAVERSE		2020	1GNER8KW8LJ 241726	ETH235A
Tesoreria	Nissan	Tiida	Sedan	2015	3N1BC1AS4FK 191674	EPR672A
Tesoreria	Volkswagen	VENTO		2020	MEX5B2601LT 072676	ETH236A
Bienes patrimoniales	Chevrolet	Chevy Monza	Sedan	2007	3G1SE51X67S 106838	ETH237A
Bienes patrimoniales	Chevrolet	CHEVY	Sedan	2007	3G1SE51XX7S 157520	ETH238A
Bienes patrimoniales	CHEVROLE T	SUBURBAN		2020	1GNSC8ECXLR 191399	ETH239A
Bienes patrimoniales	CHEVROLE T	SUBURBAN		2020	1GNSC8EC3LR 190949	ETH240A
Bienes patrimoniales	CHEVROLE T	SUBURBAN		2020	1GNSC8EC3LR 192863	ETH241A
Bienes patrimoniales	Volkswagen	VENTO		2020	MEX5G260XLT 065369	ETH242A
Bienes patrimoniales	Volkswagen	VENTO		2020	MEX5B2604LT 076348	ETH243A
Bienes patrimoniales	Volkswagen	VENTO		2020	MEX5B2604LT 073823	ETH244A
Bienes patrimoniales	KIA	SORENTO		2020	5XYPK4A5XLG 635915	ETH245A

Bienes patrimoniales	Suzuki	Motocicleta	Motocicleta	2008	LC6PCJK6680817560	62HRU4
Bienes patrimoniales	Suzuki	Motocicleta	Motocicleta	2008	JS1SH42AX82101054	38HRC6
Bienes patrimoniales	Suzuki	Motocicleta	Motocicleta	2008	JS1SH42A082101046	39HRC6
Bienes patrimoniales	Honda	Invicta	Moto	2010	LALJCF88A3090712	40HRC6
Bienes patrimoniales	Suzuki	Motocicleta	Motocicleta	2008	JS1SH42A682101049	41HRC6
Bienes patrimoniales	Dodge	Caliber SE	Sedan	2008	1B3JB28K28D617874	ETH246A
Bienes patrimoniales	Dodge	Pick Up Ram 2500	Pick Up	2008	3D7H516N78G195864	EC4406A
Bienes patrimoniales	Ford	Econoline E350	Vagoneta	2008	1FBSS31L28DB07699	ETH247A
Bienes patrimoniales	Chevrolet	Express Van	Vagoneta	2006	1GNFG15T261264572	ETH248A
Bienes patrimoniales	Internacional	Microbús	Microbús	2007	3HVBZAAANX7N569707	23AZA07
Bienes patrimoniales	Internacional	Microbús	Microbús	2007	3HVBZAAAN37N569709	23AZA08
Bienes patrimoniales	Master Road	Autobus	Autobus	2006	3M9JS6DA26A041027	23AZA09
Bienes patrimoniales	Master Road	Autobus	Autobus	2005	3M9JS6DA05A041008	23AZA10
Bienes patrimoniales	Internacional	Traveler	Autobus	2016	3HBBMAAROG L280958	23AZA11
Mantenimiento	Nissan	Pick Up	Pick Up	1991	1U72002704	EC4401A
Bienes patrimoniales	Chevrolet	Suburban	Vagoneta	2008	3GNFC16JX8G190430	ETH501A
Bienes patrimoniales	Ford	Ranger F-100	Pick Up	2008	8AFDT52D986154262	EC4407A
Bienes patrimoniales	Honda	Motocicleta	Motocicleta	1993	CG1251644811	51HRC6
Mantenimiento	Suzuki	Motocicleta	Motocicleta	1998	SG12A101471	50HRC6
Bienes patrimoniales	Chevrolet	Suburban	Vagoneta	2011	1GNSC8E09BR236868	ETH504A
Bienes patrimoniales	Chevrolet	Astra	Sedan	2006	93CTC69B56B176363	ETH506A
Bienes patrimoniales	Chevrolet	Expres Van	Vagoneta	2001	1GAHG39R911114990	ETH507A
Bienes patrimoniales	Chevrolet	Cruze	Sedan	2010	KL1PD5C55AK536107	ETH508A
Bienes patrimoniales	Chevrolet	Optra	Sedan	2007	KL1JJ51Z67K547436	ETH509A
Bienes patrimoniales	Chevrolet	Suburban	Vagoneta	2006	3GNEC16T76G231994	ETH510A
Bienes patrimoniales	Chevrolet	Suburban	vagoneta	2001	3GNEC16R91G207824	ETH511A
Bienes patrimoniales	Dodge	Ram Maxi Wagon	Vagoneta	2002	2B5WB35Y32K112709	EC4408A
Bienes patrimoniales	Dodge	Ram Maxi Wagon 3500	Vagoneta	2002	2B5WB35Y92K140126	ETH512A
Bienes patrimoniales	dodge	ram maxi wagon	vagoneta	2002	2B5WB35Z92K122525	ETH513A
Bienes patrimoniales	Ford	Club Wagon XL	Vagoneta	1998	1FMRE1121WHA43668	ETH514A
Bienes patrimoniales	Ford	ExcurSion Limited	Vagoneta	2001	1FMNU42SX1EA56060	ETH515A

Bienes patrimoniales	Ford	VAN	Vagoneta	2002	1FMRE11292H B26128	ETH516A
Bienes patrimoniales	Ford	Club Wagon	Vagoneta	1998	1FMRE1128W HB13537	ETH517A
Bienes patrimoniales	Honda	Civic	Sedan	2012	JHMFB4624CS 400249	ETH518A
Bienes patrimoniales	Nissan	Tsubame	Sedan	1995	5TAYY100038 47	DVJ797B
Bienes patrimoniales	Pontiac	Matiz G2	Sedan	2007	KL2MD61087C 228489	ETH519A
Bienes patrimoniales	Chevrolet	TRAX	Vagoneta	2015	3GNCL7CE8FL 250454	ETH520A
Patronato	Chevrolet	Captiva Sport	Sedan	2008	3GNCL33P38S 639466	ETH521A
Zootecnia	Ford	Ranger Crew Cab	Pick Up	2007	8AFDT50D676 080011	EC4409A
Zootecnia	Nissan	NP300 doble cabina	Pick Up	2013	3N6DD23T7EK 032805	EC4410A
Zootecnia	Nissan	Urvan	Vagoneta	2014	JN1BE6DS9E9 001596	ETH522A
Zootecnia	Nissan	Pick Up	Pick Up	2006	3N6DD13SX6K 009702	EC4411A
Zootecnia	Dodge	Pick Up	Pick Up	2007	1D7HA18207J 600765	infraccion
Zootecnia	Chevrolet	Express Van	Vagoneta	2013	1GAZG8FG9D1 153510	ETH523A
Zootecnia	Nissan	NP300	Pick Up	2013	3N6DD23T8DK 012917	EC4412A
Zootecnia	Nissan	Urvan	Vagoneta	2014	JN1BE6DS3E9 000752	ETH524A
Zootecnia	Chevrolet	Silverado	Pick Up	2015	1GCNC9EC9FZ 318630	EF7970A
Zootecnia	Nissan	NP300 Caja Refrigerada	Pick Up	2014	3N6DD25T5EK 027633	EC4413A
Zootecnia	Nissan	NP300 doble cabina	Pick Up	2014	3N6DD23TXEK 032930	EC4414A
Zootecnia	Nissan	Frontier	Pick Up	2013	3N6DD23T9DK 014773	EC4415A
Zootecnia	Honda	Invicta	Moto	2010	LALJCJF8XA30 90663	42HRC6
Zootecnia	Yamaha	Motocicleta	Motocicleta	2012	LBPKE131XC0 052278	43HRC6
Zootecnia	Yamaha	Motocicleta	Motocicleta	2012	LBPKE1315C00 52205	44HRC6
Zootecnia	Yamaha	YBR125G	Motocicleta	2015	LBPKE1317F01 06821	45HRC6
Zootecnia	Honda	Invicta	Moto	2010	LALJCJF85A30 90568	46HRC6
Zootecnia	Nissan	NP300 diesel	Pick Up	2014	3N6PD21Y2EK 017799	EC4416A
Zootecnia	G.M.	Pick up	pick up	2009	1GTHK53669F 162025	EC4417A
Zootecnia	Chevrolet	Colorado Crew Cab	Pick Up	2007	1GCCS13E478 138625	EC4418A
Zootecnia	Chevrolet	Aveo	Sedan	2014	3G1TA5AF3EL 134269	ETH525A
Zootecnia	Toyota	Hilux	Pick Up	2018	MR0HA8CD5J1 056316	EC4419A
Zootecnia	KIA	SORENTO		2020	5XYPK4A59LG 636103	ETH526A

Agri. forestales	Y	Ford	Ranger Crew Cab	Pick Up	2007	8AFDT50DX76072767	EC4429A
Agri. forestales	Y	Chevrolet	Pick Up Luv D/Cab	Pick Up	2002	8GGTFRC172A112057	EC4430A
Agri. forestales	Y	Chevrolet	Pick Up S-10	Pick Up	1994	1GCCS1445R8154373	EC4431A
Agri. forestales	Y	Dodge	Pick Up Ram 4000	Pick Up	2007	3D6WN56D37G824366	EC4432A
Agri. forestales	Y	Volkswagen	Pointer City	Sedan	2005	9BWCC05X35T180757	ETH805A
Agri. forestales	Y	Chevrolet	Captiva	Vagoneta	2012	3GNAL7EK2CS580726	ETH806A
Agri. forestales	Y	Mercedez Benz	Sprinter	Microbús	2015	WD3YE8A94FP129725	EC4433A
Agri. forestales	Y	Ford	Econoline E150	Vagoneta	2009	1FMNE11W69DA63072	ETH807A
Agri. forestales	Y	Chevrolet	Expres Van	Vagoneta	2008	1GAHG39K081225778	ETH808A
Agri. forestales	Y	Volkswagen	Gol	Sedan	2009	9BWBDB05U19T149509	ETH809A
Agri. forestales	Y	Nissan	Tiida	Sedan	2012	3N1BC1AS7CK801210	ETH810A
Agri. forestales	Y	Internacional	Microbús	Microbús	1996	1HVBBAAM4TH438336	22AZA49
Agri. forestales	Y	HONDA	INVICTA	MOTOCICLET A	2007	LALJCJF8973003716A	
Agri. forestales	Y	Internacional	Microbús	Microbús	1999	1HVBBAAPXXH206257	23AZA01
Agri. forestales	Y	Ford	Ranger Crew Cab	Pick Up	2007	8AFDT50D876069530	EC4434A
Agri. forestales	Y	POLARIS		Cuatrimoto	2002	4XACA32A922854131	
Agri. forestales	Y	Chrysler	Ram Maxi Wagon 3500	Vagoneta	2002	2B5WB35Z92K114554	EC4435A
Agri. forestales	Y	Chevrolet	Express Van	Van	2012	1GAZG9FG2C1195313	EC4436A
Agri. forestales	Y	Volkswagen	Pointer City	Sedan	2005	9BWCC05X45T200109	ETH811A
Agri. forestales	Y	Ford	Club Wagon	Vagoneta	1998	1FMRE1122WHB66847	ETH812A
Agri. forestales	Y	KIA	SORENTO	VAGONETA	2020	5XYPK4A53LG645993	ETH813A
Agrotecnologicas		Dodge	Pick Up Ram 2500	Pick Up	2008	3D7H516N18G201917	EF7971A
Agrotecnologicas		Nissan	Frontier	Pick Up	2012	3N6DD23T5CK037739	EE2559A
Agrotecnologicas		Ford	Ranger	Pick Up	2013	8AFER5AA1D6155328	EC4437A
Agrotecnologicas		Ford	Econoline E350	Vagoneta	2008	1FBSS31L88DB07738	ETH814A
Agrotecnologicas		Chevrolet	Expres Van	Vagoneta	2007	1GAHG39U471111072	ETH815A
Agrotecnologicas		Chevrolet	Traker 4X2	Vagoneta	2007	8AG116AJ77R206843	BAJA
Agrotecnologicas		Chevrolet	Aveo	Sedan	2016	3G1TA5AF2GL163913	ETH816A
Agrotecnologicas		Ford	TranSit	Vagoneta	2015	1FBAX2CM9FKA63870	ETH817A
Agrotecnologicas		Dodge	Pick Up Ram 2500	Pick Up	2001	3B7JC26Y31M519711	EF7972A

Agrotecnologicas	Ford	Club Wagon	Vagoneta	1998	1FMRE1126W HB66849	ETH818A
Agrotecnologicas	Nissan	Pick Up	Pick Up	2005	3N6DD12S15K 023312	EC4438A
Agrotecnologicas	KIA	SORENTO		2020	5XYPK4A53LG 646576	ETH819A
Ingenieria	Peugeot	3008	Vagoneta	2019	VF3M45GY5KS 003469	ETH820A
Ingenieria	OISA	Jaguar	Autobus	2002	3A9LBAAB82A 001805	22AZA50
Ingenieria	Chevrolet	Microbús	Microbús	2000	3GCJC54KXYM 108476	23AZA02
Ingenieria	Dodge	Pick Up Ram 4000	Pick Up	2010	3D6W35EL1AG 195485	EC4440A
Ingenieria	Internacional	Microbús	Microbús	2009	3HVBFAAN79N 140536	23AZA03
Ingenieria	Ford	Pick Up F250	Pick Up	2006	3FTRF17WX6 MA12555	EC4441A
Ingenieria	Peugeot	Partner carga	Vagoneta	2013	VF37R9HE0DJ 502053	EC4442A
Ingenieria	Chevrolet	Traverse	Vagoneta	2012	1GNKR8ED6CJ 125101	ETH822A
Ingenieria	Ford	Club Wagon	Vagoneta	2004	1FBSS31L14H B54015	ETH823A
Ingenieria	Volkswagen	Pointer City	Sedan	2004	9BWCC05X14T 036803	ETH824A
Ingenieria	Ford	Econoline E350	Vagoneta	2003	1FBSS31LX3H A55983	ETH825A
Ingenieria	Chevrolet	Express Van	Vagoneta	2013	1GAZG8FG6D1 116706	ETH826A
Ingenieria	Chevrolet	Spark	Sedan	2014	KL8CJ6AD2EC 431730	ETH827A
Ingenieria	Chrysler	Durango SLT	Vagoneta	2006	1D4HD48296F 192323	ETH828A
Ingenieria	Chevrolet	Cruze	Sedan	2010	KL1PD5C54AK 532839	ETH829A
Ingenieria	Nissan	Pick Up	Pick Up	1997	3N1UCAD21VK 000271	EC4443A
Ingenieria	Dodge	Pick Up Ram 4000	Pick Up	2002	3B6MC36572M 242740	EC4446A
Ingenieria	Ford	Pick Up F- 250	Pick Up	1993	AC2LNJ50800	EC4447A
Ingenieria	Ford	Pick Up F- 250	Pick Up	2003	3FTEF17W63M B34839	EC4448A
Quimicas	Chevrolet	Chevy Pop	Sedan	2000	3G1SF2422YS 145245	ETH830A
Quimicas	Nissan	NP300	Pick Up	2016	3N6AD35C5GK 870226	EC4449A
Quimicas	Nissan	Tsuru GSII	Sedan	2011	3N1EB31S0BK 323254	ETH831A
Quimicas	Chevrolet	Captiva Sport	Vagoneta	2008	3GNCL33P18S 639465	ETH832A
Quimicas	Chevrolet	Expres Van	Vagoneta	2007	1GAHG39U971 203343	ETH833A
Quimicas	Chevrolet	Chevy Pop	Sedan	1999	3G1SF242XXS 140017	ETH834A
Quimicas	Nissan	Pick Up	Pick Up	2005	3N6DD13S95K 019605	EC4450A
Quimicas	KIA	SORENTO		2020	5XYPK4A50LG 646261	ETH835A
FCA	Ford	Expedition Limite	Vagoneta	2006	1FMFU19596L A37201	EPR673A

Educ. fisica	Nissan	NP300	Pick Up	2013	3N6DD23YXDK 058101	EC4347A
Educ. fisica	Ford	Econoline E350	Vagoneta	2008	1FBSS31L78D B07715	ETH936A
Educ. fisica	Chevrolet	Chevy Monza	Sedan	2008	3G1SE51X38S 157957	ETH937A
Educ. fisica	KIA	SORENTO		2020	5XYPK4A57LG 645835	ETH938A
STSUACH	Ford	Ranger F- 100 Crew Cab	Pick Up	2008	8AFDT50D886 164963	EC4348A
STSUACH	Nissan	Tsuru GSII	Sedan	2004	3N1EB31S94K 586507	ETH939A
STSUACH	Chevrolet	Express Van	Van	2012	1GAZG9FG3C1 195949	EC4349A

Combustible, entiéndase por gasolina de las Marcas Magna y Premium, diésel, aditivos y/o productos petrolíferos, indicando que los precios son oficiales de acuerdo a los publicados por el Gobierno Federal.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH-DA-A200302-2024-DC, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.-----

X

~